

general que quando mai se daria  
de la corona por servicio pecunia-  
rio que ando el modo, o medio mas  
comun y frecuente de enagenarse  
de ella los oficios publicos perpe-  
tuos, De cuya clase se pone el  
no ser el mismo el Procura-  
dor Judicial general que se le  
niega sea sus. En todo caso que  
se ha de tener en cuenta a la villa de  
Calaspaxa usando de favorable  
remedio concedido por las Leyes  
del Reyno, y condiciones de mi-  
llones del Reyno para liberar  
a los Pueblos de lo gravisimo  
mal que como se dice en ella

